

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 1334

Rectificación anual.

Acta de la sesión pública extraordinaria, en segunda citación, de 8 de Mayo de 1906.

En la ciudad de Córdoba á ocho de Mayo de mil novecientos seis, y previa segunda citación al efecto, con expresión de causa, de cuantos señores Vocales y suplentes de esta Junta residen en la capital, como prescribe el art. 10 de la ley, se reunieron en el salón alto de sesiones de la excelentísima Diputación provincial el ilustrísimo señor don Manuel González López; don José Delgado Pérez; don Antonio Escribano Ramírez; el excelentísimo señor don Wilfredo de la Puente y Noguera, Conde del Portillo, y don Rafael Barrios Enriquez, á intento de celebrar sesión pública extraordinaria, que no pudo tener efecto en el día de ayer por falta de suficiente número de señores Vocales, para resolver los expedientes de rectificación Censo-electoral que no habían

podido serlo en la de dos del actual por falta de remisión oportuna de la documentación correspondiente.

Siendo las ocho del día y visto que con el número de los precitados señores se podía deliberar y tomar acuerdos, por tratarse de segunda citación, ocupó la presidencia el de la excelentísima Diputación y de esta Junta provincial ilustrísimo señor don Manuel González López, quien acto seguido declaró abierta la sesión pública extraordinaria de este día, disponiendo á continuación que por mí el Secretario, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley y de sus disposiciones complementarias, se diese cuenta de las comisiones despachadas contra los Alcaldes presidentes y Secretarios de las Juntas municipales del Censo electoral de Adamuz y Fuente Obejuna, por incumplimiento del art. 13 de la misma ley.

Y resultando que por la del primer Municipio se habían enviado por el correo antes de la salida del comisionado, y que por el del segundo se han entregado en esta Secretaría las listas y documentos á que precitada disposición legal se contrae, y que por el señor Presidente fueron puestos sobre la Mesa, se declaró por él mismo abierto el período de siete horas que por repetida ley se habitan para la presentación de reclamaciones sobre los derechos electorales á que precitadas listas se refieren, y contra las cuales no se produjeron de ninguna clase durante las horas de referencia.

Dadas las quince del día y expirado por consiguiente el precitado período con el resultado negativo que se deja expuesto, el señor Presidente lo declaró cerrado, procediéndose acto seguido al examen y resolución de

los supradichos expedientes en la forma que á continuación se expresa:

Listas no impugnadas ante las Juntas municipales ni ante esta Provincial.

Examinados los expedientes de rectificación del Censo electoral de esta provincia en el presente año y partes respectivas á los Municipios de Adamuz y Fuente Obejuna;

Resultando que ante las correspondientes Juntas municipales no se han presentado reclamaciones de ninguna especie, que tampoco se han producido ante esta Provincial;

Visto el art. 14 de la ley;

Considerando que, conforme á sus prescripciones, deben aprobarse todas las listas que, como las precedentes, no han sido objeto de impugnación;

La Junta provincial por unanimidad acordó:

1.º Aprobar todas las listas y notas certificadas de errores materiales remitidas por las Juntas municipales de Adamuz y Fuente Obejuna que no han sido reclamadas ante las mismas ni ante esta Provincial.

Y 2.º Que se publique este acuerdo en BOLETIN OFICIAL extraordinario, como prescribe el precitado artículo 14 de la ley; procediéndose después conforme á los similares adoptados en la sesión de dos del actual.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las quince y cuarto del día, y previas extensión, aprobación y lectura de la presente acta, que firman todos los concurrentes, á su levantamiento, conmigo el Secretario que certifico.—Manuel González.—Antonio Escribano.

José Delgado.—Wilfredo de la Puente.—Rafael Barrios.—Angel María Castilleira, Secretario.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1337

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta convocada para contratar por el tiempo que resta del año actual, y las seis anualidades sucesivas, el suministro del agua necesaria para el riego de los jardines, paseos y arbolados de esta capital, é introducidas algunas aclaraciones en los pliegos de condiciones facultativas y económicas por que ha de regirse el indicado servicio, se anuncia nueva licitación por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las catorce horas (dos de la tarde) del viernes 25 del que rige, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al expediente que queda de manifestado en la Secretaría municipal.

Los tipos para la subasta serán los fijados en la siguiente

TARIFA

De 1 á 300 metros cúbicos de consumo medio diario, 18 céntimos de peseta.

De 301 á 500 idem idem idem, 15 céntimos de peseta.

De 501 á 1.000 idem idem idem, 12 y 1½ céntimos de peseta.

De 1.001 en adelante, 10 céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de

duración de la subasta, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, a las cuales se acompañarán, además de la cédula personal del licitador, y resguardo de haber consignado en la caja municipal la suma de 806 pesetas 50 céntimos en concepto de fianza provisional, certificado acreditativo del caudal de agua de que dispona, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas a que ha de subordinarse el servicio de suministro de agua con destino al riego de los jardines, paseos y arbolado público de esta capital, se somete a su cumplimiento y se obliga a prestarlo por los tipos siguientes:

De 1 a 300 metros cúbicos de consumo medio diario (tantos céntimos de peseta, por letra) el metro.

De 301 a 500 idem idem (tantos idem idem)

De 501 a 1.000 idem idem (tantos idem idem.)

De 1.001 en adelante (tantos idem idem.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura que les capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastanteada precisamente por el señor Regidor Sindico don Rafael Chaparro Cabanás.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe de los suministros se abonará mensualmente, una vez aprobadas las correspondientes liquidaciones; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que origine la escritura que ha de otorgarse, con cuantos otros ocurran, serán de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto u ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que el tipo señalado.

Córdoba 8 de Mayo de 1906.—José García Martínez.

MONTEMAYOR

Núm. 1339

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante en esta localidad una de las dos plazas de médico cirujano titular, por renuncia de don José Martín Martínez, que la desempeñaba, con el sueldo anual de 971 pesetas que por presupuesto tiene consignadas, pagadas por trimestres vencidos, con obligación de asistir gratuitamente hasta 200 familias pobres, para proveerla con entera sujeción al art. 38 y siguientes del re-

glamento vigente de 11 de Octubre de 1904, se abre concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los que se crean con aptitud para obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en la Secretaría de este Municipio.

Montemayor 8 de Mayo de 1906.—Salvador Varona.

LUQUE

Núm. 1344

Don Rafael Castro López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo acordado por la Junta municipal de esta villa, al día siguiente de transcurridos los diez del en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de la mañana, deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo a venta libre, durante el año corriente, de las especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos, bajo el tipo de 13 000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que unido al expediente de su razón obra en esta Secretaría.

Luque 7 de Mayo de 1906.—Rafael Castro López.

ALCARACEJOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1319

Don Rafael Gómez Benítez y Don José Leoncio Benítez Salado, Alcaldes constitucionales de Alcaracejos y Villanueva del Duque, respectivamente.

Hacemos saber: que habiéndose solicitado de nuestras respectivas Alcaldías por don Francisco Gómez Carrizosa el deslinde de la vía pecuaria de carácter local que divide los términos municipales por su parte Sur-Este, la cual, por efecto de los muchos años que sin duda no se ha rectificado, aparece con intrusiones particulares que, al parecer, la alteran notablemente, pues hay y se observa a la simple vista edificaciones dentro de expresada vía pecuaria.

Y a fin de cumplir lo ordenado en el apartado 2.º, artículos 74 y 76 del Reglamento para la ejecución del Real decreto reorganizando la Asociación general de Ganaderos del Reino, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publicará este anuncio en tres números consecutivos, para conocimiento de las personas a quienes le pueda interesar como colindantes con dicha vía pecuaria, sin perjuicio de que a los que sean conocidos se les notifique individualmente, no obstante su publicación en el BOLETIN OFICIAL y los anuncios en las dos respectivas localidades, cuya operación habrá de ejecutarse transcurridos los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcaracejos y Villanueva del Duque 5 de Mayo de 1906.—Rafael Gómez.—Leoncio Benítez.

MONTORO

Núm. 1236

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la de la recaudación de consumos del mes de Febrero último.

Idem otra de 150'95 pesetas del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por material adquirido en citado mes para el uso de la oficina del impuesto.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante dicho mes de Febrero, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder a Pedro Camino Amor, Roque González L'anos y Francisco López Pulido la pensión de 7'50 pesetas a cada uno, durante los meses de Marzo y Abril, para que costeen no drizas que amamanten a sus respectivos hijos de corta edad.

Que por el contratista del alumbrado público de esta población se sustituyan por otras nuevas las lamparillas que por su mucho uso dan escasa luz, y se eleven a mayor altura los cables conductores del fluido, principalmente en las calles por donde hacen estación las procesiones de Semana Santa, a fin de que las imágenes no toquen a ellos; y que por el cuerpo de serenos municipales se limpien los globos de cristal donde se encierran los focos eléctricos, para conseguir que la luz sea clara y diáfana.

Fijar las velas y una hora de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO

Reducir a 300 pesetas el préstamo de 500 concedido a Manuela Criado García, en sesión de 26 de Febrero, por resultar con gravámenes una de las fincas ofrecidas en garantía.

Conceder a María Lucía Rojas Carrillo el préstamo de 1000 pesetas de los fondos del Pósito mediante garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar con 471 plantas en el pago del Charco del Navillo, de este término.

Desestimar la petición de Francisco Bermúdez Expósito, solicitando el préstamo de 500 pesetas de dichos fondos, por no conocerse la importancia de la casa que ofrece para garantizarlos y estar fuera de este término.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia que el matadero público se halla en buenas condiciones de salubridad, limpieza y situación y con todos los enseres necesarios para su mejor funcionamiento.

Conceder a Antonio Alcaide Ruiz el socorro de 5 pesetas para que se traslade a Córdoba al objeto de ingresar en el Hospicio provincial.

Que se abonen a Francisca Romero Calle 30 pesetas que como ama mayor interina de los niños expósitos, en sustitución de Francisca Rodríguez García, suplió por el alquiler de la Casa-cuna en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Autorizar al señor Presidente para que, de acuerdo con el director de la banda de música municipal, adquiera los instrumentos más indispensables y atienda a la compostura de los que más lo necesiten, dentro de la consignación consignada para tal objeto en el presupuesto del corriente ejercicio.

Que se expongan al público, durante el plazo de ocho días, las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde para designar por sorteo los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, así como la distribución hecha de los que han de elegirse por cada sección.

Que se anuncie nueva subasta para contratar las obras del acerado de la calle Losillas, de esta población.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Teniente cuarto de Alcalde don Manuel Gómez Notario.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se libre con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal un recibo de 10'75 pesetas, satisfechas al fiel contraste don Sebastián Lázaro, por los derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de este Municipio.

Conceder a María Benita Ruiz, Antonia Sánchez Giménez, Manuela Gómez Poblete, Pedro Rodríguez Navia, Bartolomé Sevillano Cepas, Juan Casado Ortega, Pedro Majuelos García, Juan María Notario, Bartolomé Serrano Aranda e Ildefonso Gaitán Giménez, la pensión de 7'50 pesetas a cada uno de los nueve primeros, durante los meses de Marzo y Abril, para que atiendan a las lactancias de sus respectivos hijos de pocos meses de edad, y al último, ó sea al Gaitán Giménez, igual pensión en cada uno de citados meses y en los de Mayo, Junio, Julio y Agosto, si en los mismos viviesen las dos niñas gemelas, cesando la pensión caso de fallecer alguna de ellas.

Nombrar al oficial de quintas don Manuel Madueño Vacas para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 4 de Mayo próximo en que tendrá lugar el juicio de exenciones de

los mozos de este pueblo sujetos á revisión, procedentes de los reemplazos 1903, 1904 y 1905, entregándosele al efecto los expedientes y demás documentos necesarios.

Que por el señor Presidente se solicite de la representación en esta localidad de la Excm. señora Condesa de la Vega del Pozo se sirva participar la extensión superficial de una haza en el sitio de la R-hoya, vendida á Antonio González Gómez, á fin de poder llevar á cabo la demarcación de sus límites, pedida por este último.

Nombrar escribientes temporeros á don Antonio Lara González de Canales, don Antonio Serrano Carpio, don José Benítez Pedrajas, don Pedro Serrano Fernández, don Pedro Sánchez León y don Patricio González Lara, para que auxilien el despacho de distintos servicios, reclamados con urgencia por los centros provinciales.

PÓSITO

Conceder á María Manuela Olaya Cañas y á Catalina Romero Cano el préstamo de 1.000 pesetas á cada una, de los fondos del Pósito, de esta población, mediante garantía hipotecaria que ofrecen sobre fincas de olivar de su propiedad en la sierra de este término.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 140 pesetas del infrascripto Secretario por material de oficinas invertido en el mes de Marzo.

Idem dos del apoderado en Córdoba don Manuel Enríquez y Enríquez de las operaciones verificadas con fondos del Municipio en los trimestres finados en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre últimos.

Conceder á Francisco Fregenal Escribano, Francisco Torres Valverde y Nicolás Carrasco, la pensión de 750 pesetas á cada uno durante los meses de Marzo y Abril para que atiendan al costo de nodrizas que amamanten á sus hijos de corta edad.

Que por el perito municipal don Sebastián Díaz Morales se reconozca un solar existente en la calle Calvario, de esta población, frente al matadero público, y caso de que sea sobrante de la vía pública lo mensione, aprecie y deslinde para después proceder á lo que haya lugar.

Que por el mismo perito se informe sobre la importancia del desperfecto ocasionado en el poyato ó calzada de la casa número 5 de la calle Cerrillo y si es ó no de la obligación del Municipio repararlo por que corresponda á la vía pública.

Conceder limosna por solo el día 27 de Marzo, de un kilogramo de pan, á todos y cada uno de los obreros sin ocupación, que lo reclaman, por efecto de la crisis que se atraviesa.

PÓSITO

Conceder á Bartolomé Gómez Ca-

lero el préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito de esta ciudad.

Idem á Sebastián Ruano el de 500 pesetas.

Idem á Juan Moreno Garrido el de 125 pesetas.

Idem á Juan María Notario Madueño el de 400 pesetas, todos mediante la garantía hipotecaria que ofrecen sobre fincas de su propiedad, con tal de que las mismas se encuentren libres de toda carga y gravamen.

Que por el perito municipal se aprecie la casa que Tomás Justo Díaz García ofrece para garantizar el préstamo de 150 pesetas que solicita de dichos fondos, para en su vista resolver lo que proceda.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

En esta sesión se acordó, con vista de la precaria situación de la clase jornalera, proporcionar trabajo el día 29 de Marzo á todos los obreros que lo solicitasen, con el jornal de 1'50 pesetas, los más aptos, y con el de 1 peseta los menores y ancianos, invirtiéndolos en la reparación de los caminos vecinales más cercanos á la población, y que por el señor Presidente se pongan en conocimiento del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia las críticas circunstancias por que se atraviesa en esta población, á causa de la honda crisis que se experimenta, suplicándole lo trasmita á los Excmos. señores Ministros de la Gobernación y de Fomento, con el fin de que proporcionen fondos para continuar las obras de la carretera del puente de esta ciudad á la de Andújar á Villanueva del Duque por el Mosquill.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 1.º de Mayo de 1906.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1248

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta parte de la sesión instalar al nuevo Ayuntamiento, dando posesión á los Concejales recientemente elegidos.

Se procedió acto seguido, bajo la presidencia interina de don Manuel Merino y Merino, como Concejales que obtuvo mayor número de votos, á la elección del cargo de Alcalde Presidente, resultando elegido y proclamado por mayoría absoluta de votos don Federico Merino Ruiz, quien pasó á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Enseguida fueron elegidos de igual modo: don Eladio Cuevas Segura pa-

ra primer Teniente de Alcalde, y para segundo Teniente don José Cuevas Luque; para Regidor Síndico don Antonio Flores Martínez; para Regidor Interventor don Práxedes Merino Urbano, y para Regidor Síndico suplente don Manuel Merino y Merino, siendo estos, como los Tenientes, posesionados en sus cargos por el señor Presidente.

Se designaron después los señores Concejales para sustituir ó suplir al que le preceda por el orden que cada cual obtuvo en su votación, cuyo resultado fué el siguiente: primer Regidor don Teodomiro Urbano Ortega; segundo Regidor don Fernando Ortega Caballero; tercer Regidor don Francisco Ramírez Priego y Regidor cuarto don Sandalio Luna y Luna, quedando así constituido el nuevo Ayuntamiento.

Se acordó designar el día jueves de cada semana, y hora de las veinte, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión formar la lista de los individuos que como mayores contribuyentes tienen derecho, con el Ayuntamiento, á designar compromisario para la elección de Senadores, cuya lista fué suscrita por los señores Concejales, disponiendo su fijación al público y remisión de un ejemplar al Ilmo. señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó dividir en tres las comisiones permanentes del Ayuntamiento, encomendando á cada una los diversos ramos de la administración, quedando designados por mayoría de votos:

Para la primera comisión, que comprende apertura y alineación de calles, plazas, ferias, veladas, mercado, mataderos y abastos, don Antonio Flores Martínez, don Ladislao Luna y Luna y don Eladio Cuevas Segura.

Para la segunda, que comprende empedrados, alumbrados, labaderos, servicio sanitario y Instrucción pública, don Fernando Ortega Caballero, don José Cuevas Luque y don Francisco Ramírez Priego.

Y para la tercera, que comprende presupuestos, cuentas, obras públicas, arbitrios y toda clase de impuestos, don Manuel Merino y Merino, don Práxedes Merino Urbano y don Teodomiro Urbano Ortega.

Se dió cuenta y fué aprobado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, disponiendo que con su copia y lista cobratoria sea remitido á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión resolver sobre la validez ó nulidad de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, acordando por unanimidad la validez de la misma, y adjudicando el remate definitivamente á favor del único postor don Francisco Ruiz Ramírez.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Dividir en tres secciones este distrito municipal, para la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año 1906, comprendiéndose en la primera todos los individuos que satisfagan de contribución de 25 pesetas en adelante, en representación de los mayores contribuyentes, eligiendo tres vocales; la segunda sección comprenderá los que paguen de 10 á 25 pesetas, eligiéndose en esta, y en representación de la clase media, por territorial é industrial, cuatro vocales; y en la tercera sección serán comprendidos todos los contribuyentes cuyas cuotas alcancen hasta 10 pesetas, eligiendo tres vocales, para representar á los menores contribuyentes, cuya designación se hará pública, en la forma que dispone la ley.

Se fijó desde el día 1.º de Febrero hasta el 31 de Marzo próximo, como periodo voluntario, para la recaudación de los censos del monte Horquera, disponiendo que así se haga público por el señor Alcalde para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 25

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Eladio Cuevas Segura.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 17 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, Rafael Contreras.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 del presente mes.

Nueva Carteya 25 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, Rafael Contreras.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1840

Don José María Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día diez y seis del actual, á la una de su tarde, al sorteo de los seis vocales, mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos seis. — José Marín. — El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1841

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores del hurto de tres yeguas, cuyas señas al final se expresan; cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del tres de Marzo último, en terrenos del cortijo nombrado Molafia, de este término, que labra don Santiago Aranda García, vecino de Castro del Río, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirles declaración y responder a los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca de expresadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos seis. — José Marín. — El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua llamada Estrellita, pelo alazán, con un lucero en la frente, hierro A en el anca izquierda, alzada más de la marca, y con señales de haber tenido este invierno manchas de sarna.

Otra, castaña, lucera, marca escasa, con el mismo hierro y en el mismo sitio que la anterior, y con iguales señales de sarna; la anterior cerrada y esta próxima a cerrar.

Y otra alazana, con la marca, lucero en la frente, el mismo hierro que las anteriores, de cuatro años, y con rosaduras del aparejo y del arado.

MONTORO

Núm. 1844

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales se supone fueron hurtadas en la noche del veintidós al veintitrés de Abril último de las fincas nombradas Pantojas, huerta de la Rana y Mordillas, del término de Adamuz, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a la persona que se crea dueña de un mulo blanco, cerrado, un metro cuarenta y dos centímetros, con cicatrices de mataduras en el lomo y costillares y cuadriles y de los parches del corbejón derecho, y picón, que fué hallado en el lugar del suceso, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para recibirle declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dado en Montoro a tres de Mayo de mil novecientos seis. — José Villalba. — El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de cinco años, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, castaño claro, raza española, cabos negros, lunares blancos en el costillar derecho y algunos pelos blancos salpicados en los costillares.

Una mula de diez años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, castaña pecaña, raza española, hocicostena, lunares blancos en los costillares y lomo, y mosca oreja; ambas caballerías con hierro figurando una X, con guión en medio, aseguradas en la Compañía «El Fénix Agrícola», perteneciendo tales caballerías a Antonio Benítez Palomino.

Un mulo capón, de seis años, alzada un metro cincuenta centímetros, castaño bragado, raza española, propio de Antonio Luque Aylón, asegurado en dicha Compañía.

Y otro mulo, de ocho años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, todo blanco, hierro confuso, propio de Antonio Luque Pérez, también asegurado en tal Compañía.

SEVILLA

Núm. 1828

Don Dionisio Hernández Aracil, comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Granada, número treinta y cuatro, y del expediente seguido contra el recluta Rafael Jiménez Alba, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Rafael Jiménez Alba, hijo de Juan y de Patrocinio, natural y vecino de Córdoba, de oficio agricultor, de veinte y un años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros (las demás se ignoran), para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido

lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Sevilla a seis de Mayo de mil novecientos seis. — Dionisio Hernández.

ANUNCIO

Núm. 1838

El Director del Parque administrativo de suministro de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirir se un mulo ó mula para el servicio de este establecimiento, se anuncia por el presente quedar abierta la compra desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los mulos ó mulas que se presenten han de reunir las condiciones de sanidad, un metro sesenta centímetros de alzada, ser menores de siete años y mayores de cinco, y estar acostumbrados al tiro, y la presentación tendrá lugar en el referido Parque, Tomás Conde, núm. 8, de once a trece, excepto en los días feriados.

Córdoba 8 de Mayo de 1906. — Gustavo de la Fuente.

Administración de Consumos DE HINOJOSA DEL DUQUE

Don Eustasio Escribano y Badillo, Administrador de consumos de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de consumos del extrarradio de esta población para el presente año de 1906, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, situada en la plaza de San Juan, número 4, durante el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Hinojosa del Duque 9 de Mayo de 1906. — Eustasio Escribano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que oca-

sione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.